AARB/MAPP/MRR/SCG/FCG/elr

SANTA CRUZ, 09 de Agosto 2023.-

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas, y las facultades que me confiere la

Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.

2. El Decreto Nº 250, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886 articulo 10 nº 7 letra n) de la Ley N° 19.886. "Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materiales de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de marcado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo".

Decreto Exento N° 105 de fecha 01.02.2021, que autoriza la firma del Administrador Municipal.

4. ORD. N°133 del Director Escuela Millahue de Apalta al Director del Departamento de Educación Municipal quien solicita la implementación banda de guerra.

Cotización N°600 de Fabrica de Instrumentos Musicales Cisternas Mate Ltda.

- 6. Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°1230 con cargo a la cuenta presupuestaria 215.12.999.001.022 de LEY SEP.
- 7. Según los Términos de Referencia adjuntos, aprobados por el Jefe Departamento de Administración de Educación Municipal.
- 8. Según Orden de compra 3863-502-SE23 en estado guardada.

9. Certificado SII, situación tributaria de terceros.

10. Certificado de pertinencia del Coordinador Comunal SEP de fecha 08.08.2023.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de dar cumplimientos a los requerimientos de funcionamiento del Departamento de Educación, tal como se da cuenta en el ORD. Citado precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

2. La adquisición es menor a 10 UTM, según cotización adjunta. El Artículo 10, número 7, letra n de la Ley 19.886, el impulso a las empresas de menor tamaño privilegiando la descentralización y el

desarrollo local.

3. La clasificación del SII, como EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO- PYME, a FABRICA DE INSTRUMENTOS MUSICALES CISTERNAS MATE LTDA y habiendo verificado que se encuentra dentro de los valores del mercado.

DECRETO EXENTO N°3465.-

1. APRUEBESE, Términos de referencia para "Implementación banda de guerra, Escuela Millahue de Apalta".

2. AUTORICESE, Compra a través de TRATO DIRECTO del portal Mercado Publico, a la empresa FABRICA DE INSTRUMENTOS MUSICALES CISTERNAS MATE LTDA Rut: 76.181.463-K por un monto de \$ 493.850.- IVA INCLUIDO, orden de compra 3863-502-SE23 autorizado por el Director Comunal de Educación para comprar con cargo de Ley Sep.

3. Los costos de la compra se deberán cargar a las Cuentas Presupuestarias 215.22.12.999.001.022 del PRESUPUESTO LEY SEP.

4. PROCÉDASE a enviar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 2 precedente.

5. Por Orden del Señor Alcalde.

6. Anótese, comuniquese, archivese y publiquese en el portal.

VARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES Administrador Municipal

RIA ANGELINA PIÑA PEÑA Secretario Municipal (S)

C.C.

* Alcaldia

(01)

* DAEM

(01)